

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/42/2017

**Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Dos, del ejercicio fiscal 2017, para dar suficiencia a diversas partidas presupuestales.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

### RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/67/2016 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017 y su envío al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

El punto Segundo del Acuerdo referido, estableció que el importe aprobado por el Punto Primero, podría ser ajustado por el Consejo General a partir del presupuesto de egresos que, en definitiva, sea autorizado por la H. “LIX” Legislatura del Estado, para lo cual se tomarán en cuenta las cantidades que, de ser el caso, resulten de los remanentes del ejercicio fiscal del año 2016.

2. Que una vez aprobado por el Consejo General, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, que sería enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. “LIX” Legislatura de la Entidad, a través del Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “*Gaceta del Gobierno*”, el veintiocho de

noviembre de dos mil dieciséis, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Dicho Decreto, en el artículo 25, determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$2,133'686,595.00 (dos mil ciento treinta y tres millones, seiscientos ochenta y seis mil, quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/38/2017, mediante el cual realizó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.
5. Que en fecha veinte de abril de dos mil diecisiete, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/1382/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, el proyecto de Traspaso Tipo Externo Número Dos del presente ejercicio fiscal, en atención al oficio IEEM/DA/RF/06/2017 remitido por la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Unidad Administrativa, en el que se señalan los conceptos de asignación de los importes presupuestales; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones en materia de:

-No reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

-Las que determine la Ley.

- II.** Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales:
- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- IV.** Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que el artículo 170, del Código, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado

del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**VII.** Que en términos del artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones:

- Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.
- Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**VIII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos de Instituto.

**IX.** Que el artículo 2º, fracción XLV, de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, considera como traspaso presupuestario externo, al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**X.** Que el artículo 7º, inciso a), de los Lineamientos, prevé que la Junta General tendrá entre sus atribuciones, autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto.

**XI.** Que el artículo 28, de los Lineamientos, establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.

**XII.** Que el numeral 16 “Dirección de Administración”, apartado de “Funciones”, primera y segunda viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, determina que son funciones de la Dirección de Administración, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas,

políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

**XIII.** Que como se ha referido en el Resultando 5 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva a este Órgano Central, el proyecto de Traspaso Externo Número Dos del presente ejercicio fiscal, solicitado por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a dicha Dirección.

Una vez analizados los conceptos en que se sustenta la solicitud de mérito, se advierte que resulta necesario asignar recursos para las adquisiciones siguientes:

- Equipo de cómputo indispensable para la elaboración de la documentación y el material electoral para el proceso electoral 2017-2018, así como para el procesamiento de planos cartográficos, requerido por la Dirección de Organización.
- Bienes muebles y equipo generador de corriente eléctrica para atender el programa de equipamiento de los órganos desconcentrados, solicitado por las Subdirecciones de Recursos Materiales y Recursos Humanos y Servicios Generales de esta Dirección. Así como diversos bienes que las Unidades Administrativas estiman necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Equipo de impresión dúplex móvil para atender los trabajos relacionados con la Dirección Jurídico Consultiva.
- Bienes muebles y un sistema antirrobo para la biblioteca del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- Equipo informático para la renovación tecnológica de aquellos bienes que ya no cuentan con soporte técnico por parte del fabricante, en atención a la petición de las Unidades Administrativas del órgano central y de las Juntas Distritales, incluyendo los bienes que ocupará la Unidad de Informática y Estadística para el Programa de Resultados Preliminares (PREP 2017) y los relacionados con los Conteos Rápidos.
- Bienes de foto, cine y grabación estimado por la Unidad de Comunicación Social para atender la conexión y operación del

Centro de Comunicaciones para el día de la Jornada Electoral, así como procurar las necesidades y solicitudes de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el Instituto, a través del Centro de Producción audiovisual (CePAV).

Conforme a lo expuesto en el oficio IEEM/DA/RF/06/2017 de la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Unidad Administrativa que se alude en el Resultado 5 del presente Acuerdo, los recursos que dotarán de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, provienen del presupuesto etiquetado para cubrir el arrendamiento de los inmuebles que ocuparán las Juntas Municipales a instalarse en los meses de noviembre y diciembre del presente año, previendo reponer dicho importe con las posibles economías registradas, por lo que no se afectará el cumplimiento de dicha actividad institucional, por tanto resulta procedente aprobar el traspaso externo solicitado, por las cantidades y entre las partidas que se señalan en el documento anexo, mismas que se consideran acordes y suficientes, para los fines solicitados.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V, y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Traspaso Externo Número Dos, del ejercicio fiscal 2017, en los términos establecidos en el Considerando XIII y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración, la aprobación del Traspaso Externo motivo del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los Integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, quienes firman de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento

Elaboró: Lic. Federico Faustino Armeaga Esquivel  
Lic. Francisco Ruíz Estévez

de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS SUSTITUTA  
(En términos del artículo 12 del Reglamento de Sesiones de la Junta  
General del Instituto Electoral del Estado de México)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA  
Encargada del despacho de los asuntos de la Dirección Jurídico Consultiva  
como área integrante de la Junta General**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ JURADO**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**